



EJECUTIVO

RAD. 2020-00315

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 286 del C.G. del P., procede el juzgado a corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral 1° del auto de fecha 15 de Febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral Primero de la parte resolutive del auto de fecha 15 de Febrero de 2021, el cual será del siguiente tenor:

1. “Admítase la presente demanda verbal instaurada por BANCO BBVA S.A. contra EDUAR ANTONIO NARVAEZ GOMEZ, para obtener la declaración de terminación del contrato de leasing habitacional celebrado entre las partes sobre el inmueble ubicado en la Carrera 68 No 74 – 80 Apto 335 torre 5 del conjunto residencial Oasis Apartamentos identificado con el número de matrícula inmobiliaria 040 - 510260, así como su consecuente restitución a la arrendadora.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5344a23a57adf0057b72e6e676cdf1fdb1e00d5cf386109ed60e2c62a93d006d

Documento generado en 08/03/2021 05:55:01 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>